

Don Pedro
 Liz do Don Alonso Sagre
 Valladolid
 Liz do Don Luis Ramirez de
 Acellano =
 Dr Don Diego de la Serna =

Quitando Mandaron que sea requerido
 con la Provision de Su Magestad de este dho. y de esta
 chare Se inica del dho. y Cimiento de dha. Causa
 en quanto al dho. y no Conoce maldella, Venosque Ve
 ponga de porninguno y denon y un Palox me fecho
 el do dho. y en dha. negocio en quanto al do
 fecho y breve hecho y rubricado a Exeutado al
 le y quite de las y quales quier Censuras Es comun
 del y entredho que Sobreladha Causa y en quan
 to al do fecho tubiera puesto y fulmina de
 de dho. y apelo a los Sobres al padorado
 Mayor de la dha. Causa de lo que breve Ex comun
 gado por dha. Causa, Librementes y Sorceda al qu
 na lo qual le mandaron que cumpla y obedezca
 por ser la naturaliza y emporabida de la dha. y tien
 en el dho. Reyno y Senorio de Su Magestad y de los
 uridos por la dho. y dho. de la dha. y de cinquenta
 mill maravedis de Real Camara y con lo dho. uso
 de Venidieron el Conocimiento y de exminacion
 de los negocios en lo que se declara ala Justicia
 Real que para cada y deya Conocer = y en quanto
 apio ceder como el dho. Provisor de las dhas.
 sus Conos y provide Contra el dho. Pedro Mado
 de Luna Jurado de la dha. Causa por su Rebelde
 y Contumacia de claruan y declararon que d
 dho. comete fuerza de la dha. en quanto a esto en el
 dho. negocio y de lo dho. y de Venidieron y Venidie
 ron de lo Conocimiento y de terminacion de la dha.
 Causa en quanto al dho. y al padorado y
 rubricacion

Don Pedro
 Liz do Don Diego de la Serna =
 Don Luis Ramirez de Acellano =
 Don Alonso Ramirez =
 Liz do Don Luis Ramirez =

En Granada en diez de Diciembre de mill
 e quinientos e noventa e quatro años
 Dr. Beron que de claruan y de clararon que en la